

CCT

Expediente N° 968.237/94

24

260/75



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 15 ENE 1995

VISTO el acuerdo obrante a fs. 71 celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA -Seccional Capital- y la Comisión Interna con la empresa GUILLERMO DECKER S.A., en el marco de la C.C.T. N° 260/75; y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período 1-8-94 al 31-10-94 y determina una corrección salarial.

Que a fs. 73 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

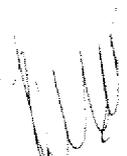
EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes el acuerdo obrante a fs. 71.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo. Cumplido, vuelva para su conocimiento y notificación a las partes signatarias al Departamento de Relaciones Laborales N° 2.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1003/95-


JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo